

**Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.**

ANEXO I

CARRERA: ABOGACÍA

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

ASIGNATURA: RESPONSABILIDADES ESPECIALES.

CANTIDAD DE HORAS: 30

CORRELATIVAS: Derecho de las Obligaciones (aprobada) y Derecho de Daños (cursada)

APELLIDO Y NOMBRE DE LOS DOCENTES

- **HESS**, Esteban Rolando (Profesor titular)
- **DELLA MAGGIORA**, Atilio Vicente (Profesor adjunto)
- **AGOSTINI**, Diego (Jefe de Trabajos Prácticos)

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1. En relación con el plan de estudios

El emplazamiento curricular de la asignatura Responsabilidades Especiales en el plan de estudios de la carrera de Abogacía, es el siguiente:

- a) **Departamento:** Derecho Privado
- b) **Área temática:** Inicial
- c) **Contenidos mínimos:** considerando que se trata de una materia optativa, los propuestos toman en consideración los contenidos mínimos correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Abogacía, aprobado por Ordenanza N° 7193/2018 del Consejo Superior de la U.N.C.P.B.A., incorporándose además otros que se seleccionaron en función de la frecuencia con que se presentan —así, por ejemplo, los accidentes de tránsito o las responsabilidades profesionales—, por su actualidad —por ejemplo, la responsabilidad en el entorno virtual— o por su vinculación a otras temáticas novedosas vinculadas a los Derechos Humanos —tal el caso del impacto de la violencia de género en el Derecho de Daños, la responsabilidad de los medios de comunicación o la responsabilidad por daño ambiental—.
- d) **Emplazamiento temporal:** 2º año de la carrera de Abogacía
- e) **Tiempo de desarrollo:** La asignatura es *bimestral* y *optativa*, se prevén

30 hs. totales de clases, es decir, 15 clases de 2 hs. cada una, durante 8 semanas. Dentro de la carga horaria se incluyen 2 clases asignadas a evaluaciones formativas (1 evaluación parciales y un recuperatorio).

1.2. En relación con el conocimiento que se enseña

Luego de Derecho de Daños, donde se plantea el estudio de la clásicamente denominada “responsabilidad civil”, hoy considerada más a partir de su elemento central que le da nombre —el daño— y con distintas funciones, cada una de ellas con matices en cuanto a sus presupuestos y acciones., se propone esta asignatura optativa para profundizar temas y aspectos especiales de esta parcela del Derecho Privado, siempre de gran actualidad, practicidad e importancia, tanto en relación con el justiciable como en la práctica profesional en cualquiera de sus roles y funciones.

El contenido de la asignatura toma en consideración su situación curricular en la carrera y su carácter de optativa: Derecho de Daños Profundizado tiene por correlativas a Derecho de las Obligaciones —centrada en la etapa de “deuda” discurre por la noción de obligación, sus efectos generales y específicos y su extinción— y a Derecho de Daños —enfocada en los aspectos generales de las funciones, presupuestos y tipologías de la clásica “responsabilidad civil”—.

Por tal razón hemos decidido dejar fuera de su contenido capítulos específicos del Derecho de Daños que se abordan en otras materias del Plan de Estudios vigente, como por ejemplo la responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos (tratada en Derecho Administrativo), responsabilidad de la persona jurídica (abordada en la materia del mismo nombre), los daños al consumidor y usuario (de los que se ocupan el Seminario de Derecho del Consumidor) o los daños en las relaciones de familia (asumidos por Derecho de Familia).

En líneas generales esta asignatura se propone profundizar temas y supuestos especiales de la responsabilidad civil, procurando presentar aquéllos que exhiben mayor actualidad e importancia.

1.3. En relación con la concepción pedagógica

Entendemos que la enseñanza del Derecho debe de orientarse desde el punto de vista del constructivismo, entendiendo como tal a la teoría que postula que el proceso de aprendizaje surge de una constante construcción de nuevos conocimientos, a partir de —y reestructurando— conocimientos previos.

Desde esta óptica, esta corriente pedagógica favorece no solo la tarea personal sino también la labor en equipo o en grupo, la capacidad crítica y autocrítica y la búsqueda de información autónoma para lograr una conciencia crítica de los problemas prácticos propios de esta disciplina, constituyen algunos de sus principales aspectos positivos a destacar, con el objetivo de poder transformar la realidad áulica y superar la dinámica pedagógica tradicional, basada en modelos de transmisión y conductismo.

Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.

Dentro de los beneficios se destacamos el del trabajo en grupo, ya que en el futuro es muy probable que desarrollen su vida profesional —en sus diversas posibilidades— con pares e incluso con profesionales de otras disciplinas, y no de forma individual, por lo que es destacable el aprendizaje y desarrollo de esta competencia.

Para ello, también se debe considerar que quienes integran la cursada son comúnmente alumnos con prevalencia sobre el contenido de una pantalla que por sobre lo escrito, siendo un dato importante la incorporación del aula virtual Moodle como herramienta pedagógica.

Es por ello por lo que proponemos este modelo para otorgarle protagonismo al alumnado, pero sin olvidar los contenidos y los fines de la enseñanza, favoreciendo un mayor y mejor aprendizaje, para que el mismo sea significativo.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Se espera que al finalizar el curso los alumnos estén en condiciones de:

1. Comprender integralmente y en sus interrelaciones lo teórico y lo práctico del contenido de la deuda y la responsabilidad, esta última en sus diversas funciones.
2. Comprender e internalizar los valores que fundamentan las instituciones y soluciones que brinda la asignatura, tanto desde el punto de vista jurídico como también de la realidad socio - económica.
3. Aprehender y lograr la utilización correcta y adecuada de las diversas fuentes que nutren a los temas abordados en la materia: el Código Civil y Comercial, la jurisprudencia, la doctrina, los principios generales del Derecho, entre otras.
4. Adquirir espíritu crítico y valorativo en torno a los temas centrales de la materia, fomentando la búsqueda de soluciones creativas a las problemáticas del Derecho de Daños Profundizado.
5. Promover la comprensión de las relaciones existentes entre el Derecho de Daños Profundizado y la Economía.
6. Adquirir un lenguaje jurídico y técnico necesario para expresarse con propiedad.
7. Argumentar adecuadamente sobre los aspectos teóricos y prácticos del conocimiento de la asignatura.
8. Desplegar habilidades técnicas en la resolución de casos prácticos, aplicando los conocimientos adquiridos.

3. PROPÓSITOS DEL DOCENTE

1. Brindar condiciones que favorezcan la libertad académica de los alumnos, orientando sobre los distintos enfoques iusfilosóficos que explican el Derecho en general y el Derecho de Daños en particular.

2. Fomentar en los estudiantes dos condiciones básicas de la “sociedad del conocimiento”: aprender a aprender y la necesidad de la educación continua.

3. Contribuir a la mejor comprensión del sistema jurídico, a partir de la profundización del conocimiento teórico práctico del Derecho de Daños Profundizado.

4. Generar condiciones que permitan a los alumnos recuperar y revalorizar la expresión oral y escrita, como así también la capacidad de análisis, reflexión y argumentación con relación a los temas de la materia.

4. CONTENIDOS

Unidad 1: Cuantificación del daño e indemnización

1. Indemnización. Noción. Contenido y alcance: en forma de capital global o en forma de renta. Tipos de evaluación del daño: convencional, legal, judicial y arbitral (Remisión a Derechos de Daños Parte General).

2. Criterios para determinar la indemnización y cuantificación judicial del daño patrimonial: a) del daño patrimonial en general (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, supuestos especiales); b) del daño patrimonial por fallecimiento; c) del daño patrimonial por lesiones o incapacidad física o psíquica. Criterios en torno a la aplicación de las fórmulas matemáticas para cuantificar ciertas indemnizaciones.

3. Criterios para determinar la indemnización y cuantificación judicial del daño moral:

a) Distintos criterios de valoración

1. Por su relación con el daño patrimonial

2. En base a criterios puramente subjetivos del juzgador

3. En función de la gravedad de la falta cometida por el responsable

4. En función de la gravedad objetiva del menoscabo causado

5. En función de la gravedad de la falta y de la entidad objetiva del daño causado

b) Cuantificación del daño moral

1. Importancia y dificultad de esta cuestión

2. Posición del CCyC. Las satisfacciones sustitutivas que brindan las sumas reconocidas o “precio del consuelo”.

**Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.**

3. ¿Es posible una regulación obligatoria o meramente indicativa de la cuantificación del daño moral?
4. Impedimento de reparación (Remisión a Derecho de Daños Parte General).

Unidad 2: Responsabilidad civil por accidentes de automotores

1. Accidentes de automotores: Particularidades en torno a los presupuestos de la función resarcitoria.
 - a) La antijuridicidad y su relación con las reglas de tránsito.
 - b) Daño a las personas y al vehículo. Reparación del rodado, desvalorización, privación de uso, destrucción total o parcial.
 - c) Causalidad y reglas de tránsito. Eximentes: hecho del damnificado, hecho de un tercero ajeno, caso fortuito y fuerza mayor, pérdida de la guarda del vehículo. Eximentes en accidentes en los que participan peatones.
 - d) Factor de atribución. Régimen del CCyC. Relación con las reglas de tránsito.
 - e) Legitimación activa. Legitimación pasiva: Dueño, guardián y conductor no guardián.
2. Responsabilidad civil derivada del transporte oneroso de personas: Contrato de transporte en el CCyC. Responsabilidad del transportista. Responsabilidad directa del conductor. Franquicia.
3. Transporte benévolo: noción. Naturaleza jurídica de esta responsabilidad. Régimen del CCyC.
4. Seguro de responsabilidad civil – Nociones básicas: Contrato de seguro y seguro obligatorio. Riesgo asegurado. Prima y premio. Derechos, obligaciones y cargas del asegurado. Derechos y obligaciones del asegurador. Defensas oponibles por el asegurador. Franquicia.

Unidad 3: Responsabilidad civil de los medios de comunicación masiva

1. El sistema de prensa liberal. La prensa comercial y los modernos medios de comunicación social. Sus implicancias constitucionales.
2. Particularidades de los presupuestos de la responsabilidad:
 - a) Antijuridicidad y derechos constitucionales; antijuridicidad y derechos personalísimos; antijuridicidad y ejercicio abusivo del derecho a informar.

- b) ¿Responsabilidad subjetiva u objetiva? Doctrina de la “real malicia”.
- 3. Particularidades de la reparación del daño. La publicación de la sentencia y de la retractación del ofensor como modo de reparación.
- 4. Problemáticas ligadas a la relación de causalidad. ¿responden los medios por los agravios vertidos por terceros a través de solicitadas, publicaciones pagas, correo de lectores o reportajes o invitados a un programa de radio o televisión?
- 5. La función preventiva del derecho de daños:
 - a) ¿Es posible prevenir daños derivados de la actividad de los medios de comunicación masiva?
 - b) El derecho de réplica. Caracterización. Legitimación activa y pasiva. Publicaciones que lo admiten. Bases normativas.
 - c) ¿Es posible una acción declarativa de falsedad o inexactitud de la información publicada? Caracterización. Naturaleza jurídica. Bases normativas. Ámbito de aplicación. Efectos.

Unidad 4: Responsabilidad civil por daños en internet

- 1. Los proveedores de servicios de internet. Los intereses comprometidos. Régimen aplicable en el derecho argentino.
- 2. Responsabilidad de los buscadores por contenidos publicados en internet. Responsabilidad personal de quien emite información por internet. Responsabilidad del titular del buscador por los contenidos indebidos publicados en internet por terceros.
 - a) La cuestión en torno a la antijuridicidad.
 - b) El factor de atribución: responsabilidad subjetiva u objetiva. Lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 3. Responsabilidad civil de las plataformas de comercialización o “marketplace”.
- 4. Responsabilidad de las redes sociales y por daños causados a través de las redes sociales.
- 5. El derecho al olvido digital. Principales tendencias del derecho argentino y comparado.

Unidad 5: Perspectiva de género y su impacto en el Derecho de Daños

- 1. Noción de violencia de género. Bases normativas.
 - 2. Función resarcitoria e impacto de la problemática de la violencia de género:
 - a) En los presupuestos de la responsabilidad.
-

**Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.**

- b) El principio de reparación integral o plena.
- c) Prueba, valoración y cuantificación del daño
- 3. Responsabilidad personal y directa del victimario. Supuestos de responsabilidad indirecta: principal, padres, tutores, curadores.
- 4. Función preventiva del Derecho de Daños. Sus posibilidades frente a la violencia de género.
- 5. E-Violencia de género:
 - a) Ciberacoso como forma de violencia psicológica
 - b) Revenge porn o pronovenganza
 - c) Sextorsión
 - d) Difusión de videos o fotos íntimas
- 6. Responsabilidad del Estado y de funcionarios públicos ante la consumación de daños por violencia de género.

Unidad 6: Responsabilidad civil de los profesionales

- 1. Responsabilidad de los profesionales liberales: Caracterización general y común a las distintas profesiones.
- 2. Particularidades. Los regímenes legales de ejercicio profesional: su importancia. Obligaciones asumidas. Su repercusión en la antijuridicidad, el factor de atribución y en el tipo de responsabilidad. Eximentes.
- 3. Perfiles actuales de la responsabilidad profesional de médicos y establecimientos sanitarios, abogados, notarios, contadores y demás profesionales de las ciencias económicas, arquitectos, ingenieros y demás profesionales de la construcción.

Unidad 7: Responsabilidad civil del organizador de espectáculos públicos

- 1. Responsabilidad del organizador de espectáculos públicos en general. El contrato de espectáculo público: noción, caracterización, derechos y obligaciones de las partes.
- 2. Responsabilidad civil en los espectáculos públicos deportivos. El contrato de espectáculo público deportivo. La Ley 23.184 ref. por Ley 24.192.
- 3. La obligación de seguridad en el contrato de espectáculo público. Noción. Extensión y límites de la obligación de seguridad. Ámbito temporal y espacial.
- 4. La acción resarcitoria: legitimación activa y pasiva, sus particularidades.

Las entidades o asociaciones participantes, las asociaciones de entidades deportivas (AFA, etc.), el Estado.

5. Eximentes. Sus particularidades.

Unidad 8: Responsabilidad civil por daño ambiental

1. Daño ambiental: noción, caracterización, marco normativo. Daño ambiental colectivo e individual.
2. La responsabilidad por daño ambiental en la Ley 25.675. Principios que consagra la Ley 25.675.
3. Reparación del daño ambiental de incidencia colectiva.
 - a) Legitimación activa y pasiva.
 - b) Reparación en especie. Indemnización pecuniaria.
4. Prevención o cesación del daño ambiental colectivo. Legitimación activa y pasiva.
5. Eximentes.
6. Prescripción.

5. ENCUADRE METODOLÓGICO. ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRACTICAS

La metodología que se propicia aplicar para el desarrollo de las clases toma como punto de partida la necesaria integración y complementación de los aspectos teóricos y prácticos de la disciplina, el “saber” y el “saber hacer” en lo jurídico.

Reconociendo que el alumno es un sujeto activo intelectualmente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la labor docente no debe ni puede reducirse a la transmisión de conocimientos ya elaborados, sino a la de ayudarlo a construir su propio conocimiento guiándolo en el proceso. El docente aparece en este esquema como un guía, como un sujeto que transmite conocimiento pero que también lo crea (a partir de su propio estudio y la investigación), transmisión que se retroalimenta con la participación de los estudiantes a través de preguntas, inquietudes y opiniones que viertan durante la clase o a través de los trabajos prácticos.

Los docentes no debemos desconocer los tiempos, intereses y el nivel cognoscitivo previo de los alumnos, motivo por el cual se propone la implementación de actividades que fomenten integren el conocimiento adquirido previamente con los que se proponen en la asignatura.

El contenido teórico de esta asignatura se nutre de muchos conceptos “abstractos”, que constituyen pilares fundamentales para la formación del estudiante. Pero como tales, implican gran complejidad y dificultad para su comprensión. Por ello,

Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.

los aspectos teóricos se proponen abordar a partir de una presentación de cada tema por parte del docente, que desarrollará sus principales aspectos, y su historia si ello permite una mejor y más cabal comprensión de la problemática. Así, este tramo del proceso de enseñanza – aprendizaje se estructura sobre la base de una conducción proactiva por parte del docente, con la finalidad de plantear las “preguntas problematizadoras” que deberán crear las condiciones para una amplia participación de los alumnos, a través de sus propios interrogantes o de los que se le formulen para ayudar a detectar las dificultades a resolver.

Se rescata, así, la intercomunicación áulica como un espacio de encuentro, de discusión, de aprendizaje recíproco entre el docente, los estudiantes y éstos entre sí.

Dado que la clase teórica tiene por finalidad conducir el aprendizaje y conocimiento de los temas, sin pretender acabarlos definitivamente, se sugiere a los estudiantes la lectura previa de los temas, para que este intercambio de ideas sea fructífero, para lo cual se presenta un cronograma de clases y temas a desarrollar.

Para llevar a cabo las actividades teóricas, además de la palabra oral, el pizarrón, guías de lectura, artículos de diarios, etc., atendiendo a esta suerte de “homo videns” que caracteriza a la amplia mayoría del alumnado, el docente se apoyará también en la presentación de recursos audiovisuales –videos documentales, diapositivas Power Point o similar—, relacionados a referencias normativas, jurisprudenciales y datos adicionales para el seguimiento de los contenidos.

Por otra parte, como sabemos, el entrenamiento en aspectos prácticos de la labor profesional de los estudiantes universitarios de la carrera de Abogacía ha sido siempre objeto de crítica por su escasez e insuficiencia, con consecuencias negativas tanto para el novel graduado como para quien requiere sus servicios.

Como “el derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando”¹, la faceta práctica aspira a cumplir ambos cometidos: de un lado, “mezclar” todos los conocimientos teóricos –legales, doctrinarios y jurisprudenciales— adquiridos por el alumno para proponer una solución –o varias— a la problemática que se le presente, es decir, “pensar el caso”; de otro, comenzar un proceso de entrenamiento en lo instrumental, en las herramientas de desempeño eminentemente práctico, o sea, el “saber hacer”.

Para desarrollar las actividades prácticas se utilizarán, entre otras, las siguientes estrategias didácticas: a) resolución de casos hipotéticos; b) análisis de antecedentes jurisprudenciales; c) análisis de textos normativos; d) análisis documental. Estas estrategias se utilizarán individualmente o en forma combinada.

El análisis y resolución de situaciones problemáticas, el debate en pequeños

¹ COUTURE, Eduardo J, “Los Mandamientos del Abogado”, pág. 27, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1949.

grupos y la puesta en común de las cuestiones controvertidas, así como también la elaboración de ejemplos, son estrategias generales que favorecen el intercambio, así como la apropiación activa de los contenidos teóricos.

Para ello, los lineamientos básicos que se propiciarán para la parte práctica de la materia serán los siguientes:

a) Se propone la realización de trabajos prácticos al finalizar cada tema troncal, o bien al finalizar algún tema de mayor relevancia dentro de ellos.

b) Se utilizará una parte del tiempo de la clase, preferentemente el tramo final, de aproximadamente 45 minutos, y se requerirá la formación de grupos de 4 o 5 alumnos. El trabajo grupal permitirá, cualquiera sea la actividad que se proponga realizar, el intercambio de ideas y opiniones respecto de lo que cada uno escuchó, anotó, leyó y entendió.

c) Se requerirá a cada grupo una conclusión oral que deberá exponer por medio de quien lo represente ante el resto de la clase. El docente, en ese espacio, problematizará las conclusiones y formulará las demás observaciones que sean pertinentes. Ello permitirá concluir entre todos (alumnos y docentes) el tema abordado.

6. EVALUACIÓN

Entendiendo la evaluación como un proceso permanente y continuado, con hitos definidos, estructurados e identificados por estudiantes y docentes (parciales y finales), se debe desarrollar a lo largo de toda la cursada rescatando de los estudiantes sus participaciones, análisis, opiniones y el cumplimiento de las tareas indicadas (lecturas, trabajos prácticos, presentaciones, exposiciones, etc.).

En las evaluaciones se busca indagar la profundidad del conocimiento de los temas y su relación con otros. También se podrá solicitar la resolución de un trabajo práctico similar a los que se abordan en clase, para evaluar la capacidad de comprensión y aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones análogas a las que encontrarán en la realidad.

Considerando que se trata de una asignatura bimestral, se aprobará por régimen de promoción y la evaluación se adecuará a lo que determine el nuevo Reglamento de Enseñanza y Promoción.

La instancia de examen final es generalmente oral, salvo cuando el número de inscriptos es muy elevado, en cuyo caso también se adopta la modalidad escrita sobre la base de técnicas diversas: V/F, "multiple choice", desarrollo teórico, resolución de caso práctico.

La evaluación de las actividades prácticas se organiza sobre los siguientes lineamientos:

a) Los trabajos de corta extensión, se procurará iniciarlos y terminarlos en clase, de modo que cada grupo, por medio de un representante, pueda exponer sus

Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.

conclusiones las que, junto con las observaciones del docente, se espera enriquezcan a todos los alumnos.

b) En cambio, respecto de las actividades de mayor extensión, se procurará iniciarlos y trabajarlos en clase, a fin de procurar debate y discusión de los temas planteados y las conclusiones serán entregadas por escrito. En estos casos el docente hará una devolución de las conclusiones la clase siguiente, comentando los aspectos más relevantes de los temas tratados y los errores que hubiere detectado. Reforzará los conceptos con una breve explicación teórico-práctica del tema en análisis, de modo enriquecer al grupo en general.

Finalmente, con la totalidad de los trabajos entregados se pondrá una nota individual a modo de concepto la cual será tomada en cuenta al momento de la evaluación final de la materia.

En la corrección de los exámenes escritos u orales se ponderarán los siguientes aspectos, que se anticiparán a los alumnos: (i) el conocimiento global de los temas a evaluar, (ii) el razonamiento seguido para alcanzar la solución propiciada por el alumno y (iii) la utilización de un vocabulario jurídico apropiado.

En los exámenes escritos se ofrecerá una instancia de devolución en la que se explicará cuáles habían sido las expectativas o respuestas esperadas y cuáles los errores incurridos.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. General:

- 1) PIZARRO, Ramón Daniel – VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Tratado de Responsabilidad Civil, 1ª edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017.
- 2) GALDOS, JORGE MARIO, con la colaboración de Ezequiel Valicenti, La responsabilidad civil – Análisis exegético, doctrinal y jurisprudencial: arts. 1708 a 1780, CCCN, 1ª edición revisada, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2021.
- 3) PIZARRO, Ramón Daniel, Responsabilidad Objetiva, Editorial La Ley, Bs. As., 2016.
- 4) PIZARRO, Ramón Daniel – VALLESPINOS, Carlos Gustavo, Manual de responsabilidad civil, 1ª edición revisada, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2019.
- 5) MARQUEZ, José Fernando (director), Responsabilidad Civil en el Código Civil y Comercial, Zavalía, Buenos Aires, 2015.
- 6) WIERZBA, Sandra M., Manual de Obligaciones Civiles y Comerciales – Según el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, 1º edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015.

- 7) WEINGARTEN, Celia, Manual de Derecho de Daños, 2ª edición, Ed. La Ley, 2015.
- 8) ACCIARRI, Hugo A., Elementos de Análisis Económico del Derecho, 1ª edición, Editorial La Ley, Bs. As., 2015.
- 9) TRIGO REPRESAS, Félix A. – LOPEZ MESA, Marcelo J., Tratado de la responsabilidad civil, 1ª edición, Editorial La Ley, Bs. As., 2004.
- 10) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Ricardo LORENZETTI (Director), Rubinzal Culzoni Editores, 2014.
- 11) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Comentado – Julio C. RIVERA, Graciela MEDINA (Directores), Mariano ESPER (Coordinador), Editorial La Ley.
- 12) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL COMENTADO - TRATADO EXEGETICO – Jorge ALTERINI (Director), 2ª Edición, Editorial LA LEY, Buenos Aires, 2016.
- 13) CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Concordado, comentado y comparado con los Códigos Civil de Vélez Sarsfield y de Comercio – Carlos A. CALVO COSTA, Ed. La Ley.

7.2. Específica:

- 1) Revista de Derecho de Daños 2021-1 y 2021-2, Cuantificación del daño, Directores: ALEGRIA, Héctor – RIVERA, Julio César, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2021.
 - 2) KIPER, Claudio – Director, Accidentes de Automotores – Doctrina y jurisprudencia, 1ª edición revisada, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2018.
 - 3) LOPEZ MESA, Marcelo J, Responsabilidad civil por accidentes de automotores, 1ª edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2005.
 - 4) Revista de Derecho de Daños 2020-1 y 2020-2, Accidentes de tránsito, Directores: ALEGRIA, Héctor – RIVERA, Julio César, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2020.
 - 5) PIZARRO, Ramón Daniel, Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación – Daños por noticias inexactas o agraviantes, 2ª edición actualizada y ampliada, Editorial Hammurabi, Bs. As., 1999.
 - 6) ZANNONI, Eduardo A. – BISCARO, Beatriz R.; Responsabilidad de los medios de prensa, 1ª edición, Editorial Astrea, Bs. As., 1993.
 - 7) FAYT, Carlos Santiago, La Corte Suprema y sus 198 sentencias sobre comunicación y periodismo: estrategias de la prensa ante el riesgo de extinción, 1ª edición, Editorial La Ley, Bs. As., 2001.
 - 8) TOLLER, Fernando, Libertad de prensa y tutela judicial efectiva: estudio
-

Azul, 14 de junio del 2023.
RESOLUCION C. A. N° 132/2023.

de la prevención judicial de daños derivados de informaciones, 1ª edición, Editorial La Ley, Bs. As., 1999.

9) Revista de Derecho Privado y Comunitario 2006-2, Honor, imagen e intimidad, Directores: ALEGRIA, Héctor – RIVERA, Julio César, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.

10) MEDINA, Graciela – YUBA, Gabriela, Protección integral a las mujeres – Ley 26485 comentada, 1ª edición, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2021.

11) Revista de Derecho Privado y Comunitario 2022-1, Perspectiva de género y su impacto en el Derecho Privado, Directores: ALEGRIA, Héctor – RIVERA, Julio César, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2022.

12) BESALU PARKINSON, Aurora V. S., Responsabilidad por daño ambiental, 1ª edición, Editorial Hammurabi, Bs. As., 2005.

13) Revista de Derecho de Daños 2011-1, Daño ambiental, Directores: ALEGRIA, Héctor – RIVERA, Julio César, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2021.

7.3. Recopilación de artículos de publicaciones especializadas

Teniendo en consideración la dificultad para conseguir obras editoriales que respondan al contenido general e integral de la asignatura, se conformó una recopilación de artículos publicados en diversas revistas especializadas, en soporte papel o electrónico, que tratan los distintos temas de la materia.

Los mismos se proporcionan en soporte electrónico, ordenados a partir de un tesoro creado al efecto, en el cual cada voz contiene los diversos artículos relativos al tema, a su vez ordenados por el nombre del autor y el título del trabajo.

SOLOAGA
Maria
Magdalena
Firmado digitalmente
por SOLOAGA Maria
Magdalena
Fecha: 2023.06.29
14:23:24 -03'00'

Mag. Maria Magdalena Soloaga
Secretaría Académica

HESS
Esteban
Rolando
Firmado digitalmente por HESS
Esteban Rolando
Fecha: 2023.06.29 15:26:16 -03'00'

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano